

entidad mexicana de acreditación, a. c.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS VERIFICADORES Y/O VALIDADORES DE EMISIÓN DE GASES EFECTO INVERNADERO

PROCEDIMIENTO

CONTENIDO

CAPÍTULO	TEMA	HOJA
0	INTRODUCCIÓN	1
1	OBJETIVO	2
2	CAMPO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	2
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	2
4	DEFINICIONES	2
5	PROCESO DE ACREDITACIÓN	4
5.1	ENTREGA PAQUETE INFORMATIVO	4
5.2	REVISIÓN DE LA SOLICITUD	4
5.3	PREPARACIÓN PARA LA EVALUACIÓN	6
5.4	EVALUACIÓN EN SITIO	8
5.5	TESTIFICACIÓN	10
5.6	DICTAMINACIÓN (DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN)	10
5.7	EVALUACIÓN DE VIGILANCIA	12
5.8	SUSPENSIÓN, RETIRO (CANCELACIÓN) Y REDUCCIÓN DE LA ACREDITACIÓN	12
5.9	CAMBIOS AL PROCEDIMIENTO	12
	ANEXO A	14
	ANEXO B	16
	ANEXO C	19

0 INTRODUCCIÓN

Este documento contiene todas las actividades que los organismos verificadores/validadores de emisión de gases efecto invernadero deben seguir para demostrar que son competentes, consistentes y confiables durante el desarrollo de las actividades de verificación y/o validación.

Los documentos relativos al proceso de evaluación y acreditación de organismos verificadores/validadores de emisión de gases efecto invernadero (OV/V) emitidos por la **entidad mexicana de acreditación, a. c.**, están sujetos a revisión y modificación, por lo que las ediciones vigentes se actualizan y difunden de manera periódica, y son publicadas en la página electrónica www.ema.org.mx, dichos documentos, también pueden ser solicitados directamente en las oficinas de la entidad.

FECHA DE EMISION	FECHA ENTRADA VIGOR	HOJA	MOTIVO: REVISIÓN
2010-08-31	2010-09-10	1 DE 19	DOCTO No. MP-DP001-02

entidad mexicana de acreditación, a. c.

1 OBJETIVO

- 1.1 Este procedimiento tiene como objetivo establecer los pasos y las diferentes etapas que debe seguir la solicitud de un proceso de evaluación para la acreditación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (PE OV/VGEI) de la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema)

2 CAMPO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

- 2.1 Este procedimiento es aplicable para la evaluación para la acreditación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (PE OV/VGEI).
- 2.2 Con base en las directrices de aplicación IAF (IAF MD6: vigente), en el proceso de evaluación para la acreditación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (PE OV/VGEI) de la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), pueden incluirse requisitos complementarios de Programas de Gases de Efecto Invernadero, según lo descrito en la definición 4.10 del presente documento.

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 3.1 NMX-SAA-14065-IMNC-2008 Gases de efecto invernadero - Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para uso en la acreditación u otras formas de reconocimiento.
- 3.2 NMX-SSA-14064-IMNC-2007 parte 1
Gases efecto invernadero - parte1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero.
- 3.3 NMX-SSA-14064-IMNC-2007 parte 2
Gases efecto invernadero-parte 2: Especificación con orientación a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero efecto invernadero.
- 3.4 NMX-SSA-14064-IMNC-2007 parte 3
Gases de efecto invernadero - Parte 3: Especificaciones con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero.
- 3.5 NMX-EC-17000-IMNC-2007 - Evaluación de la Conformidad – Vocabulario y principios generales.
- 3.6 IAF MD 6:2009: Documento obligatorio del Foro Internacional de Acreditación (IAF) para la aplicación del ISO 14065:2007.

4 DEFINICIONES

A manera descriptiva, pero no limitativa se presentan las siguientes definiciones básicas. Sin embargo, para un adecuado entendimiento del proceso de evaluación para la acreditación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (PE OV/VGEI)

HOJA 2 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

de la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), deben considerarse las definiciones contenidas en los documentos de referencia de este procedimiento.

- 4.1 **Organismo de validación o de verificación.**
Organismo que realiza validaciones o verificaciones de las declaraciones sobre los Gases Efecto Invernadero (GEI) de acuerdo con la norma mexicana.
- 4.2 **Verificación.**
Proceso sistemático, independiente y documentado para la evaluación de una declaración sobre Gases Efecto Invernadero (GEI) frente a los criterios de verificación acordados.
- 4.3 **Validación.**
Proceso sistemático, independiente y documentado para la evaluación de una declaración sobre los Gases Efecto Invernadero (GEI) respecto de un plan de un proyecto de Gases Efecto Invernadero (GEI) frente a los criterios de validación acordados.
- 4.4 **Alcance de la Acreditación.**
La declaración que define el área, rama, campo, sector, técnica o norma, o cualquier prescripción técnica susceptible de evaluación, en las que se demuestra la competencia técnica del organismo validador y/o verificador (OV/V), que es aquel organismo que lleva a cabo las verificaciones ó validaciones de declaraciones de Gases Efecto Invernadero (GEI) con base en los requisitos de este estándar (3.3.3 de la norma Mexicana NMX-SAA-14065-IMNC-2008).
- 4.5 **Contrato de Prestación de Servicios de Acreditación.**
Acuerdo íntegro habido entre las partes (OV/V y ema) en relación al servicio de acreditación, otorgamiento de la acreditación, uso de la acreditación y del símbolo de acreditación, rescisión, documentos relacionados, información confidencial, comunicaciones entre las partes, legislación y jurisdicción aplicable y disposiciones generales.
- 4.6 **Evaluación.**
Actividad que se realiza para determinar si el organismo validador y/o verificador (OV/V), cumple o no con los requisitos específicos aplicables al programa de evaluación de organismos de verificación/validación de Gases Efecto Invernadero (PE OV/VGEI) para decidir si procede la acreditación.
- 4.7 **No Conformidad.**
Incumplimiento a un requisito especificado aplicable contra el cual se evalúa al organismo validador y/o verificador (OV/V).
- 4.8 **Revisión de Acciones Correctivas.**
Actividad que se lleva a cabo posterior a una evaluación en la que se corrobora el cumplimiento de los requisitos aplicables contra los cuales se hayan registrado incumplimientos a requisitos aplicables.
- 4.9 **Testificación.**
Es la actividad que realiza el equipo evaluador asignado para constatar y evaluar de manera presencial el desarrollo del proceso de verificación/validación con base en las especificaciones del organismo validador y/o verificador (OV/V), el Programa de Gases Efecto Invernadero (GEI) y/o el sistema aplicable.

HOJA 3 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

4.10 Programa Gases Efecto Invernadero (Programa GEI).

Sistema o esquema voluntario u obligatorio, internacional, nacional o local que registra, contabiliza o gestiona emisiones, remociones, reducciones de emisiones o aumentos de remociones de Gases Efecto Invernadero, fuera de la organización o del proyecto de Gases Efecto Invernadero GEI.

5 PROCESO DE ACREDITACIÓN

5.1 Entrega del paquete informativo

Previo al ingreso de una solicitud, los clientes potenciales tendrán acceso al paquete informativo que incluirá al menos:

- a) Copia del presente procedimiento
- b) Solicitud de Servicio
- c) Tarifas aplicables
- d) Datos de libre acceso electrónico a las directrices de aplicación IAF (IAF MD 6:2009)
Datos de libre acceso electrónico para conocer los derechos y obligaciones de las partes como lo requiere NMX-EC-17011-IMNC-2005 - Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad-vigente.
- e) Lista de Verificación (con base en los requisitos de la NMX-SAA-14065-IMNC-2008 y las normas relacionados y las directrices IAF MD 6:2009)

La serie de estándares aplicables a este proceso, como lo describe la sección 3 de este procedimiento, así como programas y protocolos específicos, deberán ser adquiridas directamente por el interesado.

5.2 Revisión de la Solicitud

Para iniciar el proceso de evaluación el OV/V debe ingresar el formato de Solicitud correspondiente (FOR-OVV-001) donde solicite el servicio de acreditación, el cual debe estar firmado por un representante autorizado que incluya entre otros la siguiente información:

- a) Documentos que demuestren que es un organismo independiente constituido legalmente.
- b) Descripción de la estructura organizacional que muestre las líneas de autoridad, obligaciones y responsabilidades de la alta dirección y del personal de verificación ó validación. Esta información debe detallar el número total de empleados involucrados en el programa de Gases Efecto Invernadero (GEI) que se desea acreditar.
- c) En caso de formar parte de una organización mayor, el Organismo Validador y/o Verificador (OV/V) describirá dicha organización y la demostración de que el Organismo validador y/o verificador (OV/V) es un organismo independiente, sin ser juez y parte del servicio de verificación y/o validación que proporcionará. Con esta información se detallará el número total de empleados de la organización a la cual pertenece y aquellos involucrados directamente en el programa de Gases Efecto Invernadero (GEI) que se desea acreditar.
- d) Copias que describan el programa (ver definición 4.10 del presente documento) y sector en el cual desea la acreditación, folletos y otros documentos relacionados con el programa (ej. Estándares, protocolos, etc.).
- e) Lista de control de documentos aplicables al servicio de verificación y/o validación que proporcionará y una breve descripción del sistema de gestión correspondiente, que demuestre que el sistema asegurará la aplicación consistente de cualquier criterio de verificación ó validación que decida ofrecer.
- f) Registro donde se identifique a los verificadores y/o validadores, revisores independientes y personal de apoyo involucrados en el proceso de verificación y/o validación con sus

HOJA 4 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

calificaciones por sector según aplique. Este registro deberá considerar personal de base, externos o bajo subcontratación.

- g) Identificación de las localidades en las cuales se lleve a cabo cualquiera de las siguientes actividades descritas:
1. Formulación de políticas
 2. Desarrollo de procesos o procedimientos
 3. Revisión de contratos
 4. Revisión documental
 5. Calificación, monitoreo y/o capacitación del personal verificador/validador
 6. Asignación de equipo de verificadores y/o validadores
 7. Revisión y/o aprobación de las declaraciones de verificación y/o validación

La entrega de esta información, así como el pago correspondiente al servicio, se registrará por el responsable asignado del área en el formato de revisión documental correspondiente.

Una vez que la información sea entregada en su totalidad, se generará un número de referencia para la identificación y rastreabilidad del proceso, el cual será dado a conocer al organismo Verificador y/o Validador solicitante como comprobante de recepción y apertura de su expediente.

En un periodo no mayor de 15 días hábiles a la fecha de recepción de la solicitud de acreditación, el responsable asignado del área, revisará la información preliminar y dará a conocer al organismo validador y/o verificador (OV/V) el resultado de la revisión de la información presentada. Asimismo se le informará que los resultados se presentarán al Comité de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Gases Efecto Invernadero de emα, para definir la continuidad del proceso.

Será en esta etapa del proceso que el responsable asignado dará a conocer al Comité de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero de emα los resultados de la evaluación documental e informará si el solicitante da cumplimiento o no con los requisitos preliminares del proceso.

- a) Si se determina cumplimiento se procederá a asignar al equipo evaluador, el cual se dará a conocer al organismo validador y/o verificador (OV/V) por escrito para su aprobación, junto con cualquier aportación del Comité de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero de emα.
- b) Si se determina que el organismo validador y/o verificador (OV/V) solicitante no cumple los requisitos preliminares, esto se le dará a conocer al representante del organismo validador y/o verificador por escrito, detallando el fundamento de la decisión.
- c) Si la emα, no cuenta con la capacidad instalada para la prestación del servicio, se le dará a conocer al cliente que el servicio en el programa de interés no está dentro del alcance de acreditación de emα y se definirá lo procedente.

La capacidad instalada para llevar a cabo el servicio de evaluación del solicitante considerará, que la solicitud esté dentro del alcance de acreditación que ofrece emα la disponibilidad de evaluadores y expertos con la competencia adecuada para llevar a cabo el servicio en el periodo de tiempo acordado, así como la disponibilidad de competencia para tomar la decisión de acreditación.

El tiempo total de esta fase del proceso no deberá exceder los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya emitido el número de referencia correspondiente.

HOJA 5 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

5.3 PREPARACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

5.3.1 Información, Contrato, Identificación de Potenciales Conflictos de Interés.

Al momento que se dé a conocer la continuidad del proceso, el responsable asignado enviará al Organismo Verificador/Validador (OV/V):

- a) La lista de verificación que será debidamente requisitada por el OV/V de modo que demuestre cómo da cumplimiento con cada elemento de la NMX-SAA-14065-IMNX-2008, sus directrices de aplicación IAF y la serie de Normas Mexicanas: NMX-SSA-14064-IMNC-2007 partes 1, 2 y 3 aplicables.
- b) El contrato de prestación del servicio de acreditación para firma por parte del representante autorizado del organismo validador y/o verificador (OV/V)
- c) Evidencias de haber llevado a cabo una auditoría interna completa (todos los elementos de sus sistema de gestión) y al menos y una revisión por la dirección.

En esta etapa del proceso se dará a conocer al organismo validador y/o verificador (OV/V) que esta información deberá ingresarse a emα en un periodo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la fecha de su recepción. Este periodo de tiempo también será el máximo permitido para dar a conocer su aceptación o desacuerdo sobre la asignación del equipo evaluador citada en 5.3.2 del presente procedimiento. En caso de no recibir respuesta, se considerará como aceptado el Grupo Evaluador propuesto por la entidad.

5.3.2 DESIGNACIÓN DEL GRUPO EVALUADOR

Esta etapa consiste en designar a los miembros del grupo evaluador registrados en el Padrón Nacional de Evaluadores de la emα, con base al procedimiento "Designación de grupo evaluador" MP-CP030 (vigente).

El número de evaluadores varía en función del grado de complejidad de la evaluación, para solicitudes iniciales y de reevaluación, como mínimo el grupo evaluador estará formado por 2 personas (1 evaluador líder/líder técnico y 1 evaluador/evaluador técnico o evaluador en entrenamiento o experto técnico). En el grupo evaluador siempre habrá alguien con la experiencia en la materia técnica que se va evaluar.

El grupo evaluador designado es el que realiza preferentemente la evaluación documental, la evaluación en sitio y la evaluación de seguimiento en caso de que se requiera.

La negativa a recibir a alguno de los integrantes del equipo evaluador deberá ser justificada y demostrada por parte del organismo validador y/o verificador (OV/V). Dicha negativa se basará en la identificación de potenciales conflictos de intereses, mismos que pueden existir en caso de:

- a) Una relación cliente – proveedor.
- b) Trabajo del evaluador y/o experto técnico con el solicitante en los últimos dos años. En este caso también se considerarán las situaciones en las que alguno de los miembros del equipo evaluador hayan laborado previamente con el solicitante, siendo retirado(s) de sus funciones por incumplimiento a las políticas organizacionales.
- c) Prestación del servicio de asesoría o consultoría entre el evaluador/experto técnico y el evaluado en los dos últimos años.
- d) Participación del evaluador y/o experto técnico en algún Órgano Colegiado del solicitante.

HOJA 6 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

La emα, también considerará los casos en que el solicitante haya calificado negativamente la actuación del evaluador y/o experto técnico a través de la encuesta de evaluación de satisfacción del cliente.

5.3.3 REVISIÓN DOCUMENTAL Y REGISTROS

Toda vez que el organismo validador y/o verificador (OV/V) acepte al equipo evaluador asignado, el responsable del área le hará llegar al evaluador líder del grupo evaluador los documentos y registros relacionados con la revisión descrita en 5.2 de este procedimiento, así como la solicitud de acreditación (FOR-OVV-001).

Con dicha información el equipo evaluador llevará a cabo la revisión de documentos y registros proporcionados por el organismo validador y/o verificador (OV/V) y complementará la lista de verificación debidamente requisitada por el OV/V (ver 5.3.1 a)) con sus comentarios y generará el informe de revisión documental correspondiente.

El líder del Grupo evaluador puede solicitar al organismo validador y/o verificador (OV/V) que proporcione información adicional o aclaraciones antes de la visita en sitio. Sin embargo, el Grupo evaluador no cuenta con la autoridad para cambiar el alcance de la acreditación indicada en la solicitud de acreditación.

Toda la información, documentos y registros que se utilice durante el desarrollo de la evaluación, deben ser tratados de forma confidencial, por los miembros del Grupo Evaluador y no podrán transferirse ni reproducirse por ningún medio a terceros.

En esta etapa del proceso pueden o no registrarse no conformidades, por lo que será con base en el contenido del informe de evaluación documental que el responsable asignado decidirá:

- a) Proceder con la visita en sitio. Lo anterior basado en la ausencia de no conformidades.
- b) No proceder con la visita en sitio. En este caso se dará a conocer al organismo verificador/validador (OV/V) el tiempo que tiene para atender las no conformidades registradas, lo cual debe considerar la entrega de la evidencia que demuestre el cumplimiento con el requisito aplicable, así como el costo adicional por la prestación del servicio de evaluación de acciones correctivas.

Cualquiera que sea la decisión, ésta se notificará por escrito al organismo verificador y/o validador (OV/V).

Para el caso que se requiera el servicio de evaluación de acciones correctivas (no conformidades), el informe de revisión documental tendrá un periodo de validez no mayor de 120 días naturales, a partir de la fecha de su emisión, contando con tres oportunidades para presentación de acciones correctivas.

Transcurrido dicho periodo, y de no tener información por parte del organismo verificador y/o validador (OV/V), su proceso se dará por concluido, lo cual se notificará por escrito, invitando al solicitante a iniciar nuevamente el proceso, lo cual tendría un nuevo costo.

De tener la información por parte del OV/V en tiempo y forma, se procederá con el servicio de evaluación de acciones correctivas, el cual no deberá exceder un periodo de 20 días hábiles por parte del grupo evaluador o del líder, según sea definido, lo cual generará un resumen de los resultados obtenidos, que se darán a conocer al solicitante, previo a la visita en sitio.

HOJA 7 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

Si el organismo verificador y/o validador (OV/V) lo solicita, la evaluación de acciones correctivas de la etapa de la revisión documental y de registros podrá efectuarse en sitio y será independiente a la evaluación que continúa a esta etapa. Lo anterior no debe ser interpretado como consultoría.

Los resultados de la evaluación de acciones correctivas de la etapa de la revisión documental se darán a conocer al Comité de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero de emα. En esta etapa del proceso y de ser necesario, el responsable asignado solicitará al presidente de este Comité, el visto bueno para solicitar voluntarios que apoyen como un grupo de opinión, los cuales podrán participar con base en las políticas y procedimientos de operación de emα.

Si en algún momento del proceso se concluye que el solicitante no tiene el potencial para cumplir con los criterios de acreditación, la conclusión se dará a conocer por escrito al solicitante, así como las razones que dieron origen a la misma.

Cabe señalar que el pago por la prestación del servicio de emα, no es reembolsable. Si el organismo verificador y/o validador (OV/V) desea volver a solicitar el servicio, la tarifa correspondiente se requerirá nuevamente.

5.4 EVALUACIÓN EN SITIO

Esta etapa consiste en evaluar en las instalaciones del solicitante el sistema de la calidad y técnico para verificar que se cumplen los requisitos establecidos en la(s) norma(s) correspondiente(s) y su duración es establecida de acuerdo a lo establecido en el procedimiento "Designación de Grupo Evaluador" MP-CP030 (vigente).

Esta etapa del proceso procede una vez que las no conformidades de 5.3.3 hayan sido atendidas. Incluye asuntos de logística, que consisten entre otros, en confirmar que el costo por el servicio, pago de viáticos y honorarios del grupo evaluador han sido cubiertos el organismo validador y/o verificador (OV/V) antes de la realización de la evaluación en sitio, de no ser así se podría suspender temporalmente el proceso hasta realizado el pago.

Previo a la visita en sitio, el responsable asignado contactará al cliente y al grupo evaluador para que por mutuo acuerdo se establezca la fecha de la visita en sitio, misma que incluirá cualquiera de las localidades que hayan sido identificadas por el organismo verificador y/o validador (OV/V) con base en 5.2 g) del presente procedimiento.

Las fechas de la visita en sitio podrían programarse en tiempos diferentes, los cual dependerá entre otros, del número de sitios a evaluar y el tamaño del programa. Esto generará un aumento en el número de días evaluador.

En esta etapa del proceso el grupo evaluador desarrolla el Plan de evaluación, mismo que considerará:

- a) La complejidad de la organización y análisis de la imparcialidad
- b) Contenido del estándar, programa y/o protocolos
- c) Alcance de la acreditación solicitada y la experiencia en los programas de verificación/validación (ej. directrices en materialidad, interpretaciones, posibles errores y omisiones)
- d) Revisión de análisis de incertidumbre y niveles de confianza
- e) Técnicas a seguir durante la evaluación

HOJA 8 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

- f) Acceso y complejidad del sistema de registros y datos de emisiones de GEI que el organismo verificador y/o validador (OV/V) registra, reporta y revisa internamente (uso de metodología referida para verificación y/o validación).
- g) Disponibilidad en sitio y uso de versiones vigentes de los protocolos para registro, directrices u otras referencias.

El plan de evaluación se hace de conocimiento al organismo verificador y/ validador (OV/V) con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la evaluación. El organismo validador y/o verificador (OV/V) debe asegurarse que el plan de evaluación presentado por el grupo evaluador de emα contiene tiempos adecuados para atender la evaluación, incluida la reunión de apertura y cierre (**Anexo A**).

En ocasiones, la documentación presentada por el organismo validador y/o verificador (OV/V), puede estar incompleta o requiere de mayor revisión por parte del grupo evaluador, motivo por el cual el tiempo estimado para llevar a cabo la evaluación en sitio, podría ser ajustado previo consentimiento del cliente, durante el proceso.

El grupo evaluador usará como guía de memoria para la evaluación, el **Anexo B** del presente procedimiento.

Para realizar la evaluación el grupo evaluador debe recibir por parte de emα, la siguiente documentación en sus versiones vigentes:

- Estándares, programas y protocolos aplicables
- Criterios, políticas y directrices de emα
- Formatos de evaluación de emα, (ej. lista de asistencia, plan evaluación),
- Lista de verificación.
- Para renovaciones o reevaluaciones o vigilancias, resultados de visitas anteriores, y
- Registros de quejas, cuando aplique.

Al finalizar la evaluación en sitio, el grupo evaluador efectuará una reunión de cierre con los representantes del el organismo validador y/o verificador (OV/V) y debe presentar el informe escrito sobre el estado que guarda el Sistema de Gestión y Técnico para la prestación de servicios de verificación/validación en el alcance solicitado (**Anexo A**).

El organismo validador/verificador (OV/V) será invitado a comentar el informe de evaluación y el grupo evaluador de emα, considerará los comentarios proporcionados para finalizar el informe, como proceda.

Si el grupo de evaluación de emα, no puede llegar a una conclusión relacionada con los hallazgos encontrados, el líder debe contactar a emα, a través del responsable asignado del área para cualquier aclaración.

En caso de registrarse No Conformidades, el periodo de tiempo para que el organismo validador y/o verificador (OV/V) presente evidencias de la implementación de acciones correctivas se registrará en la parte final del informe estableciéndose los siguientes tiempos:

Tipo de Servicio	Días hábiles
Inicial	90
Renovación/Reevaluación	45
Vigilancia	30

HOJA 9 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
-----------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

Las observaciones se registrarán como oportunidades de mejora, cuya implementación deberá evidenciarse durante la siguiente visita en sitio ó de proceder, durante la testificación.

Toda vez que el organismo validador y/o verificador (OV/V) presente las evidencias de la implementación de las acciones correctivas, el evaluador líder y de proceder el experto técnico, revisarán la información para determinar si las No conformidades han sido atendidas. Será entonces que se pueda llevar a cabo la testificación.

5.5 TESTIFICACIÓN

Antes de que emα otorgue la acreditación, se debe llevar a cabo el servicio de testificación, misma que para procesos iniciales, podrá efectuarse posterior a la evaluación en sitio, y una vez que se haya confirmado que no existan registros de no conformidades, se deberán considerar los Términos de referencia para la testificación del proceso de Evaluación para la Acreditación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, referidos en el **Anexo C** de este procedimiento..

Las testificaciones se establecerán con base en los resultados de la evaluación documental, la visita en sitio y el alcance de la acreditación solicitada.

Una vez concluido el servicio de testificación, se elabora el informe final de la misma. En caso de haber No Conformidades de la Testificación, al final del informe se indica el periodo de tiempo para la entrega de acciones correctivas con evidencias y/o programa de implementación. Lo anterior, con base en los términos definidos por el programa o protocolo correspondiente.

El periodo de tiempo sugerido para la entrega de acciones correctivas de esta etapa del proceso de acreditación debe ser no mayor de 30 días hábiles.

5.6 DICTAMINACIÓN (DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN)

Esta etapa del proceso define el proceso para que emα otorgue, niegue, actualice, amplíe, suspenda o cancele (retire) la acreditación, una vez que el solicitante ha concluido el proceso de evaluación, incluida la testificación.

Esta etapa debe considerar el tiempo de vigencia de la acreditación, por lo que la decisión no debería exceder dicho periodo, incluido el tiempo del proceso de testificación correspondiente y la implementación de acciones correctivas.

El Comité de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero de emα o el Grupo de Opinión Técnico cuando aplique será el responsable de emitir la decisión correspondiente con base en los resultados obtenidos durante el proceso. La decisión podría efectuarse a través de mecanismos a distancia.

Si el organismo validador y/o verificador (OV/V) a dictaminar formara parte del Comité de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero de emα, ningún colaborador de dicho organismo validador y/o verificador (OV/V) podrá participar en el proceso donde se den a conocer y se revisen los resultados del proceso.

HOJA 10 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
------------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

La siguiente información será proporcionada a los involucrados en la toma de decisión.

- a) Identificación única del organismo validador y/ verificador (OV/V) (número de referencia)
- b) Informe de evaluación y/o testificación
- c) Declaración de cumplimiento con requisitos organizacionales (ej. parte del resumen escrito de la revisión de la solicitud, informe de evaluación documental).
- d) Información de la resolución a las no conformidades que se hayan registrado durante el proceso.
- e) Donde proceda, fortalezas o debilidades relacionadas con la competencia del organismo validador y/o verificador (OV/V) con base en los elementos del Anexo B del presente procedimiento.

Si el comité de evaluación de organismos verificadores/validadores de emisión de gases efecto invernadero y/o el grupo de opinión técnica solicite mayor información para emitir su recomendación, el responsable asignado dará respuesta y de proceder le hará llegar la información ó aclaraciones recibidas a través del grupo evaluador. Esta parte del proceso deberá ser notificada al organismo validador y/o verificador (OV/V) para cualquier comentario.

Basado en lo anterior, el Comité de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero de ema y/o Grupo de Opinión Técnica emitirá la recomendación para emitir, ampliar, reducir o negar la acreditación con una decisión por consenso o en su caso si se requiere por mayoría de votos.

Posterior decisión por parte del Comité de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero de ema , el responsable asignado del área notificará por escrito al organismo validador y/o verificador (OV/V) el resultado de la misma, lo cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la fecha de decisión.

En caso de que la acreditación sea negada, los miembros deberán documentar las bases que dieron origen a su negativa, lo cual formará parte de la notificación escrita antes citada.

Asimismo, el responsable del área dará a conocer al organismo validador y/o verificador (OV/V) el proceso a seguir, en caso de que decida apelar a la decisión, para lo cual el organismo validador y/o verificador OV/V contará con 15 días hábiles a partir de recibida la notificación por parte de ema . Esto no excluye la oportunidad de que el organismo validador y/o verificador OV/V pueda volver a ingresar una solicitud en el alcance deseado al momento que lo considere pertinente.

De proceder la acreditación, la notificación y el certificado de acreditación deberán ser emitidos por el responsable del área para firma del Director Ejecutivo de la entidad, a más tardar dos días posteriores a la fecha de la decisión del Comité de evaluación de organismos verificadores/validadores de emisión de gases efecto invernadero de ema . El certificado de acreditación será válido por un periodo de 4 años.

El certificado de acreditación incluirá:

- a) Identificación del organismo validador y/o verificador (OV/V)
- b) Número de acreditación y vigencia de la misma con la fecha efectiva a partir de la toma de decisión
- c) Localidades incluidas en el alcance
- d) Declaración de cumplimiento de conformidad y referencia de la norma aplicable

Esta información será de carácter público a través de la página electrónica de ema .

HOJA 11 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
------------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

5.7 EVALUACIÓN DE VIGILANCIA

Esta etapa del proceso de evaluación y acreditación consiste en realizar la evaluación del organismo validador y/o verificador (OV/V) para verificar que se mantienen las condiciones bajo las cuales se concedió la acreditación. Se establecerá anualmente más/menos 1 mes, tomando como referencia la fecha de la entrada en vigencia de la acreditación.

5.8 SUSPENSIÓN, RETIRO (CANCELACIÓN) Y REDUCCIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Con base en lo descrito en el Contrato de Prestación de Servicios de Acreditación. Si en los términos del contrato de prestación de servicios de emα organismo verificador/validador (OV/V) incumple con sus obligaciones, se aplicarán las infracciones que dicho contrato establezca, lo cual puede requerir la corrección inmediata por parte del organismo verificador y/o validador (OV/V), la suspensión y/o la retiro (cancelación) de la acreditación.

La suspensión es de carácter temporal y la acreditación del organismo verificador y/o validador (OV/V) podría ser reinstalada, toda vez que se demuestra el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la acreditación.

Las suspensiones, retiros (cancelaciones) de la acreditación, reducciones también deben ser dadas a conocer por los medios que emα establezca y de requerirse, por aquellos sugeridos por el Comité de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero de emα, considerando el MP-CP033 Integración y Operación de la Comisión para la Suspensión y Cancelación de la Acreditación.

5.9 CAMBIOS AL PROCEDIMIENTO

El Comité de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero de emα, aprobará cualquier modificación al presente procedimiento, así como a las políticas y criterios aplicables. Cuando dicha decisión sea tomada, el Comité de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero de emα también determinará el periodo de tiempo para la implementación de los cambios.

El responsable del área publicará cualquier propuesta de cambio para comentarios y dará respuesta con el apoyo del Comité de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero de emα y/o del Grupo de Opinión. Los comentarios y/o modificaciones que se propongan y acepten serán integrados, lo cual generará una versión final para ser presentada, revisada y aprobada por el Comité de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases Efecto Invernadero de emα.

Los cambios aprobados, incluidas las modificaciones a los anexos, se darán a conocer por medio escrito a los organismos verificadores y/o validadores OV/V acreditados o en proceso de acreditación, así como el periodo de tiempo establecido para hacer efectivos los cambios. Dicha fecha deberá darse a conocer, al menos con 2 meses de antelación. De ser necesario, podría requerirse una evaluación de actualización.

HOJA 12 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
------------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

INCISO	PÁGINA	CAMBIO(S)
5.8 Suspensión, retiro (cancelación) y reducción de la acreditación.	12	Se integró la referencia con el procedimiento MP-CP033 Integración y operación de la comisión para la suspensión y cancelación de la acreditación.
Observaciones:		

HOJA 13 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
------------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

ANEXO A Reunión de Apertura y Cierre

Responsabilidades del Evaluador Líder/Evaluador líder técnico:

- Seguir las políticas y principios de actuación de emα
- Dirigir todas las etapas de la evaluación,
- Tomar decisiones relativas a la evaluación, de forma objetiva, clara y concreta.
- Informar sobre los resultados de la evaluación, y
- Entregar el informe de evaluación.

Responsabilidades del Evaluador/Evaluador técnico/Experto Técnico:

- Seguir las políticas y principios de actuación de emα
- Apoyar al evaluador líder en la realización de las diferentes etapas de la evaluación,
- Documentar los hallazgos de la evaluación
- Informar sobre los resultados de la evaluación al Evaluador líder,

1. Reunión de Apertura

En la reunión de apertura deben asistir los responsables de atender la evaluación, por parte del OV/V.

Los elementos que deben ser incluidos en la reunión de apertura son los siguientes:

- Presentación de los miembros del equipo evaluador, sus funciones y responsabilidades.
- Alcance de la evaluación, objetivo, criterios, normas, políticas y procedimientos que serán utilizados durante el proceso de evaluación.
- Revisión de la agenda y cualquier requisito específico y confirmación de los tiempos establecidos en el plan de evaluación, detallando las áreas o departamentos a ser evaluados y las personas responsables de las mismas.
- Descripción sobre las etapas de la evaluación y la metodología a seguir durante la misma.
- Confidencialidad, imparcialidad.
- Preguntas y respuestas.

2. Reunión de Cierre

- 2.1 Una vez finalizada la etapa de evaluación y terminado el informe de evaluación, se debe llevar a cabo una reunión de cierre. Esta reunión se debe realizar con los representantes del solicitante y el grupo evaluador y tiene como objetivo presentar los resultados de la evaluación, así como el informe de evaluación.
- 2.2 El informe de evaluación se emitirá en dos ejemplares, debidamente rubricados y firmados por los miembros del equipo evaluador y por el representante asignado por parte del organismo verificador y/o validador (OV/V). Uno se entregará al organismo verificador y/o validador (OV/V) y otro a emα, quien permanece como responsable de su contenido, aún cuando el líder no forme parte de su personal de base.
- 2.3 Solo bajo circunstancias excepcionales, mismas que impidan que el líder del equipo concluya el informe de evaluación, se establecerá un plazo no mayor a 5 días hábiles, para concluir su emisión. Esto generará la necesidad de presentar un resumen escrito de los hallazgos

HOJA 14 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
------------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

registrados, así como la conclusión del análisis efectuado durante la evaluación en relación al cumplimiento o no de los requisitos de acreditación.

2.4 Los elementos que deben ser incluidos en la reunión de cierre son los siguientes:

- Agradecimiento a nombre del equipo evaluador de ema por las facilidades que se hayan proporcionado.
- Etapa del proceso a seguir (ej. Testificación).
- Proceso para presentar acciones correctivas.
- Derecho de apelaciones, quejas o disputas.
- Evaluación de desempeño del grupo evaluador.

HOJA 15 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
------------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

ANEXO B

Guía de Memoria de los Elementos de una Evaluación en el Programa de Evaluación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (PE OV/VGEI) de la entidad mexicana de acreditación, a.c.

1. Requisitos Generales

- a) Temas legales y contractuales que incluye cuando aplique, el nombre de los propietarios y si es diferente, el de quienes la controlan
- b) Órgano de gobierno y Comité de gestión.
- c) Responsabilidades de la alta dirección y del personal relacionado con el proceso de validación ó verificación que incluye revisores independientes y personal de apoyo, para cada criterio de verificación y validación.
- d) Imparcialidad, compromiso al máximo nivel de gobierno (alta dirección), su disposición pública, mecanismo independiente de sus operaciones (Ej. Comité independiente. Programa GEI con monitoreo de la imparcialidad). Apoyo en el Anexo B de la NMX-SAA-14065-IMNC-2008.
- e) Conflicto de intereses, su gestión y prevención, reglas formales y condiciones contractuales.
- f) Responsabilidad legal y financiera. Seguros, reservas para cubrir la responsabilidad legal derivadas de sus actividades y áreas en las que trabaja.

2. Competencia

- a) Gestión del personal. Procedimientos documentados.
- b) Expertos para la prestación del servicio.
- c) Competencia de los equipos para verificar/validar. Análisis de competencia por sector, capacidad de respuesta para la prestación del servicio, responsabilidades, autoridades y obligaciones.
- d) Uso de personal externo y/o de base. Políticas y procedimientos de la responsabilidad del organismo Validador y/o verificador OV/V. Firma de acuerdo escrito para la confidencialidad e independencia.
- e) Contratación Externa. Arreglos contractuales con otra organización
- f) Registros del personal

3. Comunicación y Registros

- a) Información al cliente o a la parte responsable. Detalles del proceso de Verificación/validación, cambios en los requisitos, tarifas, procedimientos de quejas y apelaciones.
- b) Responsabilidades.
- c) Confidencialidad. Políticas y Mecanismos.
- d) Información accesible al público. Trazable y exacta de sus actividades y de los sectores en los cuales trabaja.
- e) Registros.

4. Proceso

- a) Generalidades. Incluye acuerdo previo, evaluación de la declaración GEI de verificación ó validación. Ver Anexo C de la norma NMX-SAA-14065-IMNX-2008 muestra la relación entre los procesos de verificación y validación y los requisitos de la norma mexicana NMX-SSA-14064-IMNC-2007 parte 3
- b) Acuerdo legalmente ejecutable con el cliente por todas sus actividades de verificación ó validación, incluidos los requisitos de 4.3 de la norma mexicana NMX-SSA-14064-IMNC-2007 parte 3.
- c) Competencia. Determinación de la competencia, personal y recursos para la prestación del servicio.
- d) Cotización ó acuerdo basada en el alcance, criterios, objetivos, nivel de confianza y materialidad de la verificación ó validación a proporcionar.

HOJA 16 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
------------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

- e) Selección del equipo y asignación con suficiente antelación.
- f) Planeación.
 - Plan de muestreo con base en 4.4.3 de la norma mexicana NMX-SSA-14064-IMNC-2007 parte 3
 - Plan de verificación/validación con base en 4.4.2 de la norma mexicana NMX-SSA-14064-IMNC-2007 parte 3.
 - Nivel de confianza acordado con el cliente;
 - Metodología para selección de muestras representativas
 - Evidencias necesarias
- g) Verificación ó Validación. Con base en la norma mexicana NMX-SSA-14064-IMNC-2007 parte 3.
 - Revisión de los sistemas de información y controles,
 - Revisión de los cálculos de emisiones GEI,
 - Evidencia de soporte y declaraciones de verificación/validación.
 - Personal competente distinto del equipo de validación ó de verificación que confirme que las actividades de V/V fueron completadas y que proporcionan el nivel de confianza acordado.
 - Personal competente distinto del equipo de validación ó de verificación concluya si la declaración sobre los GEI está o no libre de discrepancias sustanciales.
- h) Registros
- i) Hechos detectados después de la declaración de verificación o validación.
- j) Apelaciones.
 - Proceso documentado para gestionar, evaluar, tomar la acción correctiva necesaria y las decisiones sobre las apelaciones.
 - Personal involucrado diferente de aquel que ejecutó y preparó la declaración sobre los GEI.
- k) Quejas
 - Proceso documentado para gestionar, evaluar, tomar la acción correctiva necesaria y las decisiones sobre las quejas.
 - Disposición pública, cuando se solicite, del proceso de la queja.

5. Validaciones ó Verificaciones Especiales

Procede cuando el organismo validador y/o verificador OV/V lleva a cabo una verificación o validación notificada con poco tiempo de antelación de una declaración GEI previamente validada o verificada, en respuesta a las quejas o hechos hallados después de la declaración de verificación o validación.

6. Sistema de Gestión

Implementación y mantenimiento del sistema de gestión documentado del OV/V coherente con los requisitos de la NMX-SAA-14065-IMNC-2008 vigente y que también incluya:

- a) Política del sistema de gestión
- b) Control de documentos
- c) Control de registros
- d) Auditorías internas
- e) Acciones correctivas
- f) Acciones preventivas
- g) Revisión por la dirección

7. Criterios y Requisitos de los Sectores Solicitados

HOJA 17 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
------------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

ANEXO C

Términos de referencia para la testificación del proceso de Evaluación para la Acreditación de Organismos Verificadores/Validadores de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Objetivo

Los presentes términos de referencia forman parte del proceso de evaluación para la acreditación del Programa de Verificación/Validación de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (PE OV/VGEI) de la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema)

2.- Definiciones

Considerar las que se encuentran en éste procedimiento en el capítulo 4.

3.- Términos de referencia

3.1 Antes de que ema, otorgue la acreditación, se debe llevar a cabo el proceso de testificación, misma que se efectuará posterior a la evaluación en sitio, y una vez que se haya confirmado que no existan registros de no conformidades.

3.2 Esta parte del proceso se lleva a cabo de manera individual (testificador) o a través del equipo evaluador (grupo de testificación) registrado en el Padrón Nacional de Evaluadores y asignado por ema, para constatar y evaluar de *manera presencial* el desarrollo del proceso de verificación/validación con base en las especificaciones del organismo validador/verificador, el programa GEI y/o el sistema GEI aplicable.

3.3 La testificación aplica tanto a procesos de validación/verificación de proyectos como a verificación de inventarios corporativos. Ambos casos deberán ser evaluados de manera separada e independiente.

3.4 Si un organismo validador/verificador solo es testificado para la verificación de proyectos, la acreditación no cubrirá la validación hasta que sea evaluado y testificado en dicho proceso.

3.5 El número de testificaciones está en función del número de sectores y las clasificaciones solicitadas por el organismo validador/verificador. Cada alcance por sector y su clasificación corresponderá a una testificación.

3.6 La testificación (testificaciones) podrá (n) efectuarse a través del proceso de la evaluación documental en sitio que lleve a cabo el organismo validador/verificador con base en sus procedimientos.

Esta opción sólo aplicará a partir de la publicación del programa de evaluación para la acreditación de organismos verificadores/validadores de emisión de gases de efecto invernadero (PE OV/VGEI), en un periodo de transición que concluirá el 01 de enero de 2011. Lo anterior requerirá que en un periodo no mayor de tres meses posteriores a haber recibido la acreditación de ema, el organismo validador/verificador sea testificado en un proceso completo en el sector y su clasificación otorgada.

Cabe señalar que no es necesario que para la testificación de la evaluación documental y la evaluación del ciclo completo el organismo verificador/validador utilice el mismo cliente, siempre y cuando en ambos casos, el sector y la clasificación sea el que se haya testificado y acreditado desde un inicio por la ema.

HOJA 18 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
------------------	---------------------------

entidad mexicana de acreditación, a. c.

Quien solicite esta opción debe entender que la testificación de un ciclo completo en un periodo no mayor de tres meses posteriores a haber recibido la acreditación, no tiene como objetivo ampliar la acreditación originalmente otorgada.

NOTA: Ver la tabla I como un ejemplo descriptivo pero no limitativo, de la guía de elementos a testificar en un proceso documental y su comparativo con los elementos de un ciclo completo.

3.7 Para el caso de vigilancias anuales, *ema* seleccionará los sectores y procesos sujetos a testificación.

3.8 En caso de que durante el proceso de transición *ema* fuera reconocida por algún Programa específico de gases efecto invernadero, los presentes términos de referencia podrían ser modificados en cumplimiento a los requisitos de dichos programas.

3.9 El pago por la prestación de los servicios de *ema*, no es reembolsable.

Tabla I. Comparativo de las actividades que *ema* esperaría observar a través de la testificación al organismo validador/verificador (OV/V) en un proceso documentado y en un proceso completo (en sitio del OV/V y en sitio del cliente del OV/V respectivamente).

Qué testificaría <i>ema</i> en una evaluación Documental efectuada por el OV/V al cliente	Qué testificaría <i>ema</i> en la evaluación del OV/V basada en el proceso del cliente
Revisión de las locaciones que el cliente del OV/V haya incluido en el alcance del servicio con base en el acuerdo documentado	Evaluación de los resultados de cada locación incluida en el acuerdo documentado
Revisión del Programa o protocolo implementado por el cliente del OV/V con base en el tipo de declaración GEO (inventario ó proyecto).	Asignaciones del personal competente por parte del OV/V con base en ISO 14065 (requisito 6) y sus directrices IAF, así como ISO 14064-3, en términos de la evaluación documental previamente efectuada al cliente.
Revisión del Programa o protocolo implementado por el cliente del OV/V con base en el tipo de declaración GEO (inventario ó proyecto).	Planeación del proceso de verificación/validación efectuado por el OV/V con base en ISO 14065 (Ej. requisito 8.3.3) y sus directrices IAF, así como ISO 14064-3 (Ej. Requisito 4.4.2 y 4.4.3).
Revisión del proceso documentado para emitir el inventario GEI.	Evaluación de la declaración GEI que lleve a cabo el OV/V con base en la norma aplicable (ej. <i>NMX-SSA-14064-IMNC-2007 parte 3</i>) <ul style="list-style-type: none">• Revisión de los sistemas de información y controles,• Revisión de los cálculos de emisiones GEI

HOJA 19 de 19	DOCTO. No. MP-DP001-02
------------------	---------------------------